CONTESTACION DE DEMANDA

Consultorio Jurídico <consultoriojuridico@usbctg.edu.co>

Mié 21/02/2024 13:11

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Cristhian David Silva Ramirez <cristhian.silva@usbctg.edu.co>;Liber Andres Macea Bula <analista.consultorio@usbctg.edu.co>;Maria Fernanda ARELLANO GARCIA <mfarellanog@miusbctg.edu.co>

1 archivos adjuntos (603 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA.pdf;

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-41-89-006-2023-00825-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES

Atentamente,

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo habeasdata@usbctg.edu.co o a la persona que se lo envío y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en https://usbcartagena.edu.co/documentos-institucionales/

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA if you are not the addressee, we inform you that you will not be able to use, retain, print, copy, distribute or make public its content, to do so could have legal consequences. If you are the recipient, we ask you to keep a reservation about the content, data or contact information of the sender and in general about the information of this document and / or attachments, unless there is an explicit authorization. If you have received this email in error please inform us at the email habeasdata@usbctg.edu.co or the person who sent it and proceed to delete both received and sent mail from your system, without keeping copies. We invite you to know our Personal Information Treatment Policy at https://usbcartagena.edu.co/documentos-institucionales/

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-41-89-006-2023-00825-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MARIA FERNANDA ARELLANO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.002.391.236** con domicilio en Turbaco Bolívar**,** siendo estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura y obrando como apoderada judicial del Sr. **MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.128.059.397,** según poder adjunto: por medio del presente escrito me permito dar **PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA DE AVANCE LEGAL LTDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 647 del Código de Comercio, es claro que el legítimo tenedor de un título es quien lo posea con respecto a su ley de circulación. Del pagaré pretendido para el cobro se puede observar que se trata de un título a la orden que circula mediante endoso y entrega. No obstante, del endoso en procuración realizado por **ALIANZA SGP S.A.S.** autorizado por Bancolombia a **AVANCE LEGAL LIMITADA,** se concluye con facilidad que este no cumple con los requisitos legales. En primer lugar, el presunto endoso se realiza de forma digitalmente sin tener en cuenta los preceptos de los artículos 2° (literal c), 7°, 8° 9° y 28 de la Ley 527 de 1999, pues se trata de una simple imagen que señala "firmado digitalmente por MARIBEL TORRES ISAZA" y no de una verdadera firma susceptible de ser verificada, además, el presunta endosatario tampoco aportó el certificado al que se refieren los artículos 30 (numeral 1) y 35 de la citada Ley, es decir, se echa de menos entre otros requisitos del certificado que debe expedir la entidad certificadora autorizada, la falta de clave publica para verificar la autenticidad de la firma.

Todo lo anterior nos hace deducir que la firma es inexistente, y ante ese evento la sanción que trae la norma es la inexistencia del endoso, como se puede apreciar del artículo 654 del código de comercio "**la falta de firma hará el endoso inexistente"** lo que por sustracción de materia resta legitimación a la sociedad demandante.

II. EN RELACION CON LAS PRETENSIONES

De acuerdo con lo expuesto en nuestras excepciones de Merito, Solicito sean negadas la totalidad de las pretensiones y en consecuencia se condene en costa a la parte demandante.

III. CONTROL DE LEGALIDAD

Solicito muy respetosamente señor juez, que realice control de legalidad y niegue el mandamiento pago proferido, lo anterior de conformidad con el precedente judicial que ha venido desarrollando el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena- Sala Civil 13001310300420210024701 donde se confirmó la decisión del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena de abstenerse de librar mandamiento de pago en un caso análogo y de hecho al mismo demandante

IV. ANEXOS

1. Poder especial otorgado por el señor **MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES** a la estudiante MARIA FERNADA ARELLANO GARCIA del Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura.
2. **MARIA FERNANDA ARELLANO GARCIA** Certificado de calidad estudiantil otorgado por el Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura.

V. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A., con domicilio en la Carrera 48 No. 26-85 Avenida Industriales, Medellín Antioquia. Recibirá, dirección electrónica: notificacijudicial@bancolombia.com.co.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE DEMANDANTE. Sr. MAURICIO BOTERO WOLFF, con domicilio en la Carrera 48 No. 26-85 Avenida Industriales, Medellín Antioquia. Recibirá, dirección electrónica: notificacijudicial@bancolombia.com.co.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ENDOSANTE. Sra. MARIBEL TORRES ISAZA, con domicilio en la Carrera 48B No. 15 Sur - 35, Medellín Antioquia, Medellín Antioquia. Recibirá, dirección electrónica: notificacionesjud@alianzasgp.com.co

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CARLOS OROZCO TATIS, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Centro, Sector La Matuna, Edificio banco Popular Piso 14 Oficina 1402, dirección electrónica: corozco@avancelegal.com.co

AL DEMANDADO MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES, en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio La Consolata Sector Paraíso manzana H lote 11. Dirección electrónica: miguel-880225@hotmail.com

A LA SUSCRITA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA: En la ciudad de Cartagena de Indias, en la dirección Calle Real de Ternera transversal 33 A No.31L-177 y al correo electrónico consultoriojuridico@usbctg.edu.co

Cordialmente,

MARIA FERNANDA ARELLANO GARCIA
C.C. 1002391236 Turbaco – Bolívar

Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
Universidad de San Buenaventura Cartagena

Señores

JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

E.S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-41-89-006-2023-00825-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.128.059.397,** con domicilio en la ciudad de Cartagena-Bolívar, actuando como demandado, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, **MARIA FERNANDA ARELLANO GARCIA**, mayor de edad, identificada con el número de cedula de ciudadanía **No. 1.002.391.236**, con domicilio en el municipio de Turbaco-Bolívar para que me represente, tramite y lleve a su culminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 13001-41-89-006-2023-00825-00** que se adelanta en su despacho

Mi apodera cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general, para que defienda mis legítimos derechos e intereses. Asimismo, otorgo todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Mi apoderada no es abogada titulada, por tanto, no aplica lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a lo señalado en su segundo inciso: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados". En consecuencia, autorizo como medio de comunicación el correo electrónico del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, en el cual está adscrita **MARIA FERNANDA ARELLANO GARCIA:** consultoriojuridico@usbctg.edu.co

Manifiesto bajo gravedad de juramento que la información que suministro al Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena es veraz y cierta, por tanto, exonero de cualquier tipo de responsabilidad penal y disciplinaria a la que hubiere lugar.

Autorizo a Red Procesal S.A.S., con personaría jurídica identificada con NIT:900.351.983-5 para que por medio de sus dependientes realice las revisiones del proceso con fines de actualización.

Relevo a mi apoderada de costas y gastos que se generen durante el proceso.

Atentamente

MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES
C.C. 128.059.397
Acepto;

MARIA FERNANDA ARELLANO GARCIA
C.C. 1.002.391.236

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció
MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES
Identificado con C.C. **1128059397**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2024-02-14 16:03
Declarante:
1128059397 04178

REPUBLICA DE COLOMBIA
ELITH ZUÑIGA PEREZ
NOTARIA
CIRCULO DE CARTAGENA

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA

HACE CONSTAR QUE:

MARIA FERNANDA ARELLANO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1.002.391.236**, es miembro activo de este Consultorio Jurídico en la actualidad cursa Consultorio **III.**

Se expide la presente constancia con destino al **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA** para actuar en calidad de apoderada de la señora **MIGUEL ENRIQUE DIAZ FUENTES**, en el proceso **EJECUTIVO**, con radicado **13001418900620230082500.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los veinte(**20**) días del mes de **FEBRERO** de 2024.

SARA INÉS ASHOOK HADDAD
Directora General de Consultorio Jurídico
Y Centro de Conciliación.